**RELACION DE LAUDOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019**

|  |  |
| --- | --- |
| PROMOVENTE | **ESTADO PROCESAL** |
| **Exp. 30/2011 y acumulado**  **Se acumuló al expediente 79/2012**  Ingrid Amelia Machado Arce & Ayuntamiento de Mérida y Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.  En audiencia de incidental de acumulación de fecha 27 de noviembre del 2012, el H. Tribunal ordeno acumular el expediente 79/2012 al 30/2011 y en consecuencia sería nombrado como expediente 30/2011 y ACUMULADO. | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje.**  **SEGUNDO LAUDO:**  Notificación: 06-octubre-2014.  Laudo: 01-octubre-2014.  TOTAL DE LO LAUDADO: $19,898.9 M.N  El 17 de enero del 2018, se realizó el pago del laudo por la cantidad de $18,918.77. |
| **Exp.233/2012**  **Karla Paola Garcia Rodríguez** & Ayuntamiento de Mérida y (Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Mérida). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 10-agosto-2017.  Notificación: 06-septiembre-2017  Total de lo laudado: $ 203,496.51 M.N  Salarios acreditado:$389.29 M.N  El día 18 de septiembre del Ayuntamiento de Mérida presento Amparo Directo. (949/2017)  El día 26 de octubre de 2017 se depositó la cantidad de $46,714.80 M.N en concepto de subsistencia.  **CONVENIO: 05-ENE-2018**  **PAGO TOTAL: $390,000.00**  **1° PAGO.- 15 Enero 2018.- $200,000.00**  **2°PAGO.- 14 FEB-18.- $190,000.00** |
| **Exp.431/2012**  Miriam Guadalupe Baqueiro Pacheco & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Administración del Ayuntamiento de Mérida). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  SEGUNDO LAUDO  Laudo: 07-noviembre-2016  Notificación: 15-noviembre-2016.  Se condeno a las siguientes prestaciones:  \***Reinstalar** a la actora Miriam Guadalupe Baqueiro Gorocica, en su puesto de base que venía desempeñando para la parte demandada como Coordinador de Servicios Internos del Departamento de Prestaciones de la Subdirección de recursos Humanos perteneciente a la Dirección de Administración, con los incrementos de salario, prestaciones y derechos que se hayan otorgado a su plaza.  TOTAL LAUDADO: $ Total laudado: $975,592.72 M.N  El día 05 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento presentó Amparo Directo.  CONVENIO 13-NOV-2017  REINSTALACIÓN: Coord. Serv. Intern. En Turismo (16-nov-2017)  PAGO TOTAL $844,506.30 menos $23,572.33 como SIRJUM = 820,933.97  1°.- 07 Diciembre 2017.- $220,933.97  2°, 3° y 4°.- 30-Enero-2018; 28-febrero-2018 y 30-marzo-2018.- $200,000.00 cada uno.  **Se dio cumplimiento a todos los pago, en tiempo y forma.** |
| **Exp. 140/2014**  Jose Francisco Castillo Casanova vs. Ayuntamiento de Mérida ( Instituto Municipal del Deporte) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 08 de septiembre 2016.  Laudo: 02 de septiembre de 2016.  TOTAL LAUDADO:$147,868.70 M.N.  El día 28 de septiembre de 2016 el Ayuntamiento de Mérida presento amparo directo.  El día 07 de octubre de 2016 se notificó el acuerdo de fecha tres de octubre de 2016 que contiene la subsistente por el importe de 4 meses de salario del actor (138.27), dando un total de $16,592.40 M.N.  El día 07 de octubre de 2016 se notificó el Amparo Directo promovido por el actor.  **CONVENIO: 06-FEB-2018**  PAGO TOTAL: $211,865.33  1° PAGO.- 28 FEBRERO 2018.- $111,865.33  2°PAGO.- 02 ABRIL-18.- $100,000.00  **SE DIO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO EN TIEMPO Y FORMA**. |
| **Exp. 107/2013**  Juan Antonio Herrera Aussin & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  SEGUNDO LAUDO  veintiocho de febrero del 2018.  **20 ABRIL 2018.- Se cumplimentó el Laudo por la cantidad de $108,315.90 M.N.** |
| **Exp. 01/2009**  Luis Ojeda Godoy.- Vs.-  Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Urbano) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  SEGUNDO LAUDO:  Notificación: 30-JUNIO/2017.  Laudo: 06-JUNIO-2017.  **TOTAL LAUDADO: $76,470.38 M.N**.  Salario base: $824.16 M.N  El día 04 de julio de 2017 se dio cumplimiento al laudo de fecha 06 de junio de 2017, mediante el cual se deposito ante el Tribunal la cantidad de $70,714.59 M.N.  El día 03 de mayo de 20108 el actor acudió al tribunal a cobrar la cantidad de $$70,714.59 M.N., en concepto de cumplimentación de laudo, firmado el acuse del ISR. Dándose por concluido el exp. 01/2009 |
| **Exp. 823/2012**  Heydi Elena Manrique Flores & Ayuntamiento de Mérida. (Dirección de Desarrollo Social)  AUTO DE RADICACION: 04-enero-2013  *(PRESTADOR DE SERVICIOS)* | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  El día 12 de junio de 2017 el ayuntamiento presento Amparo Directo.  El día 20 de junio de 2017 se notificó la suspensión del acto, el cual no se fijó cuantía.  Resolución del Tribunal Colegiado de los A.D 670/2017 y 671/ 2017: 31/enero/2018 not. 20/Febrero/18, el cual se **AMPARO PARA EFECTOS**  **Segundo laudo**  **LAUDO ABSOLUTORIO**  Notificación: 22 de febrero de 2018  Laudo: 08-marzo-2018  **TOTAL LAUDADO: $26,340.64 M.N**  Salario diario: $247.3 M.N  **24 abril 2018.- se dio cumplimiento al Laudo depositando el importe de $24,390.97** |
| **Exp. 85/2014**  Reyna Isabel Fan Garcia vs. Ayuntamiento de Mérida ( Dirección de Desarrollo Social) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 03 de febrero-2017  Notificación: 23-febrero-2014  Se condenó a las siguientes prestaciones:  -Reinstalar a la C. Reyna Isabel Fan Garcia en el puesto que venía desempeñando, reconociéndole los aumentos que hubieran a su salario, así como su antigüedad que data del 8 de noviembre de 2001  TOTAL LAUDADO: $ 231,103.59 M.N.  Salario base para cuantificar las prestaciones: Salario Base: $4150.93 M.N y $202.79 M.N salario Integrado.  **CONVENIO: 22-FEB-2018**  PAGO TOTAL: $269,083.97  1° PAGO.- 05 MARZO 2018.- $100,000.00  2°PAGO.- 06 ABRIL-18.- $100,000.00  3º. PAGO.- 04 MAYO 18.- $69,083.97 |
| **Exp. 02/2013**  Jonatan Castro Puch & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Finanzas). | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.**  **LAUDO CONDENATORIO**  Laudo: 03/mayo/2017  Notificación: 15-mayo/2017  TOTAL LAUDADO: $466,620.02 M.N  Salario para cuantificar las prestaciones indemnizatorias $256.34 M.N como salario diario integrado.  Y la cantidad de $226.83 M.N como salario diario acreditado para todas las demás prestaciones condenadas.  El 01 de junio de 2017 el ayuntamiento de Mérida presentó amparo directo.  El día 12 de junio de 2017 se notificó la subsistencia por el importe de $30,760.80 M. N  A.D. Sentencia 08-marzo-2018 no concede amparo.  NUEVO LAUDO: 11Abr 2018  Notificado 23 abr 2018  El 30 de mayo de 2018 se dio cumplimiento al laudo de fecha 11 de abril de 2018 por la cantidad de $350,000.00 M.N.  Fecha de cumplimentación: 18 de junio de 2018. |
| **Exp. 101/2010**  Freddy Josué Matos Álvarez.- Vs.- Ayuntamiento de Mérida. | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Muncipios de Yucatán.**  El día 8 de mayo 2018 celebro convenio dando cumplimentación al laudo de fecha 12 de marzo 2018 por la cantidad de $350,000.00 M.N, el cual se dividió en dos pagos:  1 pago) 31 de mayo 2018 $175,000.00 M.N  2 pago) 02 de julio 2018 $175,000.00 M.N  Todos los pagos se hicieron en tiempo y forma. |
| **Exp. 245/2013**  Felipe de Jesus Estrada Arjona vs. Ayuntamiento de Mérida (oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán) | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Muncipios de Yucatán.**  SEGUNDO LAUDO: CONDENATORIO  Notificación: 16-mayo-2018  Laudo: 09-mayo-2018  Se condenó a REINSTALAR al C. FELIPE DE JESÚS ESTRADA ARJONA, en las mismas condiciones en que la veía desempeñando.  Total de lo laudado $495,496.76 M.N  Salario diario acreditado $244.03 M.N  Salario integrado: $281.88 M.N  El día 12 de junio de 2018 se celebró convenio dando cumplimentación al laudo de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho por la cantidad de $500,000.00 M.N, dividido en dos pagos:  1 pago.- 18 de junio de 2018 $250,000.00 M.N  2.- pago.- 09 de julio 2018 $250,000.00 M.N |
| **Exp. 761/2012**  Eduardo Jose Safar Nixe y Otro & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Mérida). | **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje**  Notificación: 03-julio-2017  Laudo: 26-junio-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  **EDUARDO SAFAR NIXE:**  TOTAL LAUDADO: $25,884.04 M.N  Salario diario:$751.13 M.N  ***DOMINGO CONTRERAS CORDERO:***  TOTAL LAUDADO: $22,649.38 M.N  *Salario diario: $657.26 M.N*  El 03 de julio de 2018 se celebró convenio con el C. EDUARDO JOSÉ SAFAR NIXE, dando cumplimiento al laudo de fecha 26 de junio de 2017 por la cantidad de $20,991.55 M.N.    El 03 de junio de 2018 se dio cumplimentación al laudo de fecha 26 de junio de 2017, habiéndose depositada a favor del C. DOMINGO CONTRERAS CORDERO la cantidad de $18,550.38 M.N |
| **Exp.430/2012**  Rafael Arturo Rivas Rodríguez & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **LAUDO CONDENATORIO.**  Laudo: 22-febrero-2018.  Notificación: 07-marzo-2018.  Se condenó a las siguientes prestaciones:  REINSTALACION  TOTAL LAUDADO: $1,865,630.11 M.N  Salario acreditado: $751.13 M.N.  El día VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, se presentó A.D por el ayuntamiento.  El 06 de junio de 2018 se depositó la subsistencia por la cantidad de $90,135.60 M.N  El 11 de julio de 2018 se celebró convenio dando cumplimentación al laudo de fecha 22 de febrero 2018 por la cantidad de $809,864.40 M.N, el cual se dividió en 2 pagos:  1.- PAGO.- 11 de julio 2018 $404,932.20 M.N  2.-PAGO.- 08/Agosto/2018 $$404,932.20 M.N  El 16 de julio de 2018 se reinstaló al actor en el puesto de Coordinador de servicios Internos nivel “F” con adscripción en el instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán. |
| **Exp.240/2012**  Alejandro Jose Santana Cruz & Ayuntamiento de Mérida, BANAMEX y (Servicios Públicos Municipales). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  SEGUNDO LAUDO: 13 abril 2018, notificado 23 abr 2018.  El 13 de julio de 2018 celebro convenio dándose cumplimiento parcial del laudo de fecha 13 de abril de 2018. Habiéndose exhibido la cantidad de $18,115.59 M.N referente a las cuotas de la cuenta individual del extinto trabajador José María Santana Medina y el 60% de las aportaciones del ayuntamiento, el cual fue de la siguiente manera:  La cantidad de $3,478.94 M.N, en concepto de liquidación total de las cuotas aportadas por el extinto trabajador José María Santana Medina y la cantidad de $4,636.65 M.N en concepto del 60% de liquidación de las cuotas aportadas por el Ayuntamiento. Se fije el día 15 de agosto 2018 para la cumplimentación del resolutivo CUARTO por los conceptos siguientes:  1.-La cantidad de $274.21 M.N prima vacacional;  2.- La cantidad de $3,767.96 M.N, aguinaldo. |
| Exp. No. 86/2003 Y ACUMULADO  Exp. 86/2003  Lorena Ivette Lara Quintal y Lizzie Ivonne Marin Ruiz. VS.- Ayuntamiento de Mérida.(desarrollo Social) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **SEGUNDO LAUDO: LAUDO ABSOLUTORIO**  **LIZZIE IVONNE MARIN RUIZ**  Notificación: 12-febrero-2016.  Laudo: 5-febrero-2016.  El 11 de mayo 2018 celebro convenio con LIZZIE IVONNE MARIN RUIZ $11,389.40 M.N. |
| **Exp. 731/2010**  Miguel Francisco Noh Cabrera & Ayuntamiento de Mérida y Dirección de Catastro Municipal | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 06-junio-2018  Notificación: 12-junio-2018 (laudo condenatorio)  Se condenó a reinstalar al actor Miguel Francisco Noh Cabrera en el puesto de líder de proyectos en sistemas de venía desempeñando en el área de Departamento de Sistemas y Soporte de la Subdirección de Informática adscrita a la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán, con los incrementos, sobresueldos, compensaciones y demás prestaciones que se hayan dado durante el tiempo que estuvo separado de su trabajo de su trabajo, conservando sus derechos escalafonarios, el sueldo que venía percibiendo, y en general, ser reinstalado en las mismas condiciones en que prestaba sus servicios  TOTAL DE LO LAUDADO: $ 1,556,692 M.N  Salario diario acreditado: $501.03 M.N  Salario diario integrado: $516.06 M.N  Se condensa a pagar al actor las cuotas no pagadas en concepto de SIRJUM generadas desde el día de su injustificado despido hasta el día de que sea reinstalad, ordenándose a abrir el incidente de liquidación correspondiente.  El día 09 de julio de 2018 se notificó la subsistencia por la cantidad de $61,927.20 M.N.  El 02 de julio de 2018 el ayuntamiento presentó demanda de amparo directo.  02 de agosto 2018 deposito subsistencia $61,927.20 M.N. |
| **Exp. 237/2011**  Luz Maria Ortega Torres & Ayuntamiento de Mérida y Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  LAUDO: 10-SEPTIEMBRE-2018  NOTIFICADO:17-SEPTIEMBRE-2018.  Total de los laudado $88,348.99 M.N  18 de octubre de 2018, notifica amparo directo de la actora.  El día 08 de noviembre de 2018 se admite la demanda de amparo directo promovido por la parte actora. |
| **Exp. 51/2012**  ELIZABETH DE GUADALUPE FLOTA BARRIOS y otros vs. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (dirección de CULTURA )PRESATDORES  1.-) ELIZABETH DE GUADALUPE FLOTA BARRIOS  **2.-) KATIA GEOVANA DEL JESUS GIL CHAC (desistió 07-septiembre-2012)**.  3.-)SUHAIDY DE LA CONCEPCION HEREDIA  CASTILLO  4.-)VERONICA ALEJANDRA CASTILLO SANCHEZ  **5.-) PAMELA ALEJANDRA AVILES CAB** **(desistió 07-septiembre-2012)**  6.-) IRMA JOANA AYALA MEDINA  7.-) BEATRIZ ALEJANDRA FLOTA BARRIOS  8.-) LIZBETH ABIGAIL INTERIAN RODRIGUEZ  9.-) MARIA NELLY RUIZ TORRES  ***10.-) JUAN FRANCISCO GONZALEZ DELGADO (desistió 12-septiembre-2012)***  11.-) ZORAIMA PERAZA GASCA | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  El día 17 de mayo el año 2018 celebro convenio la C. VERÓNICA ALEJANDRA CASTILLO SÁNCHEZ dándose cumplimiento al laudo de fecha 29 de mayo de 2017 por la cantidad de $200,000.00 M.N, el cual se dividió en dos pagos:   1. Pago.- 31 de mayo 2018 $100,000.00 M.N 2. Pago.3- 02 de julio 2018: $100,000.00 M.N   El 21 de mayo de 2018 se notificó el requerimiento de pago.  Mediante memorial de fecha 25 de mayo de 2018 y presentado ante el Tribunal el día 30 de mayo de 2018, se dio cumplimiento al laudo de fecha 29 de mayo del año 2017, de igual forma se solicito la negativa del acatamiento del laudo y la aclaración del requerimiento de pago respecto a la trabajadora Verónica Alejandra Castillo Sánchez.  El 19 de septiembre de 2018 se notificó el acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante el cual no se accede a la negativa del acatamiento del laudo y ordena el requerimiento del punto SEGUNDO del laudo de fecha 29 de mayo de 2017, dentro del término de 10 días.  El día 02 de octubre del año 2018 el Ayuntamiento de Mérida presentó amparo indirecto en contra de la resolución de fecha 12 de septiembre del año 2018. |
| **Exp.210/2012 y ACUMULADO**  Rafael Jesus Sandoval Fernández y Otros y Otros & Ayuntamiento de Mérida (dirección de Desarrollo Social).  (**PRESTADOR DE SERVICIOS)**  **Exp.210/2012.-** JOSE FABIAN EUAN CHI.- celebro convenio el día 03 de abril del año 2013 por la cantidad de $23,338.80 M.N.  Fecha de cumplimentación.- 19 de abril del año 2013. | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo: 28-junio-2018  Notificación: 06-julio-2018  RAFAEL JESÚS SANDOVAL FERNÁNDEZ  Se condenó a las siguientes prestaciones:  TOTAL DE LO LAUDADO: $526,934.69 M.N  Salario diario: 194.54 M.N  Salario integrado: $219.84 M.N  01 d agosto 2018 ayuntamiento presento Amparo Directo.  El 16 de agosto 2018 se notificó la subsistencia por el importe de $26,380.80 M.N  El 20 de agosto 2018 el ayuntamiento presenta el recurso de QUEJA en contra del acuerdo de fecha 07 de agosto 2018.  El 28 de agosto 2018 se notificó la demanda de amparo directo del actor. |
| **Exp.381/2012**  Elsie Ileana Martinez Osante & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Gobernación Ayuntamiento de Mérida). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **LAUDO ABSOLUTORIO**  Notificación: 10-agosto-2018  Laudo: 09-agosto-2018  TOTAL LAUDADO: $44,320.44 M.N  Salario acreditado $775.13 M.N  17-SEPTIEMBRE-2018 notifican Amparo Directo promovido por la actora.  El 21 de septiembre de 2018 el tribunal Colegiado admite demanda de amparo directo de la parte actora No. Amparo 716/2018 |
| **Exp.472/2012**  Marvin Alberto Canul Ake & Ayuntamiento de Mérida y (Subdirección de Atención Ciudadana Oficialía Mayor). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **LAUDO ABSOLUTORIO:**  Laudo de fecha: 09/julio/2018  NOTIFICACIÓN: 13-JULIO/2018  TOTAL LAUDADO: $36,377.66 M.N.  Salario diario: $234.63 M.N.  El 16 de agosto 2018 se presentó la demanda de amparo directo del actor.  EL 21 de agosto de 2018 el Ayuntamiento presentó el amparo adhesivo.  El 22/agosto/2018 tribunal Colegiado admitió el amparo adhesivo presentado por el Ayuntamiento No. Amparo 572/2018.  El 22/agosto/2018 tribunal Colegiado admitió el amparo directo promovido por la parte actora No. Amparo 628/2018.  E1 24 de septiembre del Ayuntamiento promueve amparo adhesivo en relación al amparo presentado actora No. Amparo 628/2018. |
| **Exp. 478/2012**  María Elena Chan Carrillo & Ayuntamiento de Mérida (dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida y Jefe de Transporte). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **LAUDO ABSOLUTORIO**  Notificación: 14-junio-2014  Laudo: 06-junio-2018  Total de lo laudado: $10,325.22 M.N  Salario diario: $279.06 M.N  El día 12 de julio de 2018 se notificó el amparo directo de la actora. |
| **Exp.483/2012**  René Emmanuel Morales Briceño & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida). | Notificación: 25-septiembre-2017  Laudo: 14-septiemebre-2017  NOTIFICACIÓN: 14-NOV-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $17,568.55 M.N en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012  2.- Se condena al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán a la inscripción retroactiva del trabajador al Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de la fecha de ingreso del trabajador hasta el día en que se dio por terminada la relación laboral es decir del periodo comprendido del 16 de julio del 2010 al 31 de agosto del año 2012 (fecha de ingreso acreditada en autos);  3.- Se condena al H. Ayuntamiento de Mérida, a cubrir al trabajador el entero de las aportaciones en concepto de SIRJUM a partir de la fecha de ingreso del trabajador hasta el día en que se dio por terminada la relación laboral es decir del período comprendido del 16 de julio de 2010 al 31 de agosto de 2012). Sin embrago estas aportaciones deberán ser pagadas a la Institución recaudadora de dicho fideicomiso y no directamente al trabajador, en el porcentaje que le corresponda a su portación, debiendo la demandada hacer todos los trámites necesarios a fin de que el trabajador goce con esta prestación, en los términos del presente laudo.  En su oportunidad abrase el incidente de liquidación a fin de determinar con el monto al que asciende la prestación del FONDO DE AHORRO, a fin de que las partes aporten las pruebas necesarias, que acrediten y hagan valer sus derechos.  A.D. PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO, CUADERNO DE A.D. NO. 1095/2017  Aceptado el 21 de noviembre del 2017.  El 15 de enero de 2018 **se resolvió el amparo Directo** promovido por el Ayuntamiento, en el cual AMPARA Y PROTEJE AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.  A efectos de:  1.- deje insubsistente el laudo reclamado;  2.- dicte nuevo laudo, en el cual reitere las cuestiones que fueron destinadas en esta ejecutoria, así como lo que no fue materia de la misma;  3.-pronunciarse con libertada de jurisdicción, sobre las manifestaciones hechas por el Ayuntamiento en su contestación a demanda y pruebas en relación al reclamo de inscripción retroactiva y pago de cuotas al IMSS  4.- Condenar al pago de las aportaciones en concepto de SIRJUM, precisar que se trata de una obligación bipartita, precisando los porcentaje s que corresponden tanto al Ayuntamiento como al actor |
| **Exp. 777/2012**  Juan Carlos Valencia Canul & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Mérida). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 29 de agosto 2018  Laudo: 28 de agosto 2018  LAUDO ABSOLUTORIO  El día 25 de septiembre de 2018 se notificó el Amparo Directo promovido por la parte actora. |
| **Exp. 797/2012**  Alejandrina María Mangas Aguilar & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mérida). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **LAUDO CONDENATORIO**: 04-Abril-2018  Laudo: 14-Marzo-2018  Se condenó a las siguientes prestaciones:  A LA REINSTALACION:  TOTAL LAUDADO: $ 1,524,020.23 M.N  Salario diario: $715.13 M.N  **24 ABRIL 2018 se presentó A.D. por parte del Ayuntamiento de Mérida**  El 16 de mayo 2018 se notificó la subsistencia por el importe de $85,815.60 M.N  El día 30 de mayo de 2018 se depositó la subsistencia por la cantidad de $85,815.60 M.N.  El día 31 de mayo de 2018 cobro la actora la subsistencia depositada a su favor. |
| **Exp. 891/2012**  Olivia Karina Gutiérrez Ruiz & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Obras Públicas). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 21/agosto/2018  Laudo: 20/agosto/2018    TOTAL LAUDADO: $10,0007.07 M.N  **18-SEPTIEMBRE-2018.** Se notifica amparo directo promovido por la actora  El 21 de septiembre 2018 el Colegiado admite la demanda de amparo de la actora número de amparo 715/2018 |
| **Exp. 027/2013**  Sonia Marisol San Roman Pacheco & Ayuntamiento de Mérida y (Instituto de la Salud del Ayuntamiento de Mérida). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  SEGUNDO LAUDO: ABSOLUTORIO  Notificación: 28-febrero-2018  Laudo: 08-diciembre-2017  TOTAL LAUDADO: $77,692.00 M.N  Salario acreditado $512.00  El 21 de marzo del año 2018, se notificó la demanda de amparo directo de la parte actora SONIA SAN ROMAN. |
| **Exp. 028/2013**  Omarely del Mar Canul Pool & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Gobernación). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **Laudo absolutorio**  Laudo: 08-junio-2018  Notificación: 12-junio-2018  TOTAL LAUDADO: $27,995.00 M.N  Salario diario acreditado: $146.36 M.N  El 06 de julio de 2018 se notificó el amparo directo de la actora. |
| **Exp. 039/2013**  Bernardino Tun Sánchez & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 25-junio-2018  Laudo: 11-junio-2018  TOTAL LAUDADO: $660,716.18 M.N  Salario integrado: $290.73 M.N  Salario diario: $257.26 M.N  El 12 de julio de 2018 se notificó la subsistencia por la cantidad de $30,871.20 M.N  El 04 de julio de 2018 ´presentó el Ayuntamiento Amparo Directo.  02 de agosto 2018 deposito subsistencia $30,871.20 M.N  El 21 de agosto 2018 notifico amparo de la parte actora. |
| **Exp. 124/2013**  Rafael de Jesus Alcocer Gomez Vs. Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Servicios Públicos Municipales). . | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Laudo:02-OCTUBRE-2018  Notificación: 18-OCTUBRE-2018.  TOTAL LAUDADO: $20, 842.40 M.N.  Salario diario ordinario acreditado: $88.54 M.N  Se condena al demandado Ayuntamiento de Mérida, Yucatán a exhibir las constancias de las aportaciones hechas por concepto de SIRJUM a favor del actor del presente juicio. |
| **Exp. 178/2013**  Maria Hernilda Jorge Piste Vs. Ayuntamiento de Mérida.(Dirección de Obras Públicas) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **Laudo: 04-nunio-2018**  **Notificación: 06-junio-2018**  **Laudo absolutorio**  El 06 de julio de 2018 se notificó el amparo directo de la parte actora. |
| **Exp. 189/2013**  Marco Antonio Flota Alcocer (Dirección de Administración-) vs. Ayuntamiento de Mérida | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 22/octubre/2018  Laudo: 17-septiembre-2018  Se condena al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán a reinstalar al C. MARCO ANTONIO FLOTA ALCOCER en su puesto que venía desempeñando para la parte demandada como Coordinador de Servicios Internos, con los incrementos salariales, prestaciones y derechos que se hayan otorgado.  Total laudado: $613,623.83  Salario base acreditad: $319.22 M.N  Se ordena en su oportunidad la apertura del incidente de liquidación respectivo.  El 14 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento presento amparo directo.  El día 23 de noviembre de 2018 se notificó la subsistencia por el importe de $38,306.40 M.N.  El 03 de diciembre de 2018 se depositó la subsistencia a favor del actor por la cantidad de $38,306.40 M.N.  El 04 de diciembre 2018 admite el Colegiado demanda de amparo directo promovido por el Ayuntamiento No. A.D: 954/2018 |
| **Exp. 431/2015**  Fernando Ariel Molina Couoh vs. Ayuntamiento de Mérida (Subdirección de Mercados) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  LAUDO CONDENATORIO  Notificación: 08-Marzo-2018.  Laudo: 05-Marzo-2018.  LA REINSTALACION.  TOTAL LAUDADO: $264,569.09 M.N  El día 27 de marzo del 2018 se presentó A.D, respecto del laudo condenatorio emitido por la Autoridad.  El día 11 de mayo 2018 deposito la cantidad de $11,389.40 M.N en concepto de subsistencia.  El 21 de mayo 2018 el actor cobró la cantidad de $11,389.40 M.N en concepto de subsistencia. |
| **Exp. 08/2016**  Grisel de Fatima Sosa Arceo vs. Ayuntamiento de Mérida (dirección de administración) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **LAUDO: 19-SEPTIEMBRE-2018**  Se condena a la parte demandada Ayuntamiento de Mérida a reconocer a la C. GRISEL DE FÁTIMA SOSA ARCEO y al menor KEVIN MANUEL CHAN SOSA, como legítimos beneficiarios de los derechos nacidos de la relación laboral.  TOTAL LAUDADO: $6,514.93 M.N  Salario que sirvió de base: $180.49 M.N |
| **Exp. 162/2016**  Davy Jesus Lopez Ceballos vs. Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Urbano) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **Notificación: 22/enero/2019**  **Laudo: 16-enero/2019**  Se condena a reinstalar al C. DAVY DE JESÚS LÓPEZ CEBALLOS, en los mismos términos y condiciones en que lo venía desempeñando en el puesto de base de calificador adscrito Departamento de Nuevos Desarrollos y Sustentabilidad de la Subdirección de Nuevos Desarrollos de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida  TOTAL LAUDADO: $436,429 M.N  Salario sirvió cuantificar: $319.53 M.N  Se ordena abrir el incidente liquidación respectivo a fín de cuantificar la cantidad que en concepto de aportaciones al ISTTEY Y SIRJUM que deberá de pagar la parte demandada. |
| **Exp. 155/2013**  Gabriel Alejandro Castillo Pacheco Vs. Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Urbano). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 14-noviembre-2017  Laudo: 03-noviemebre-2017  Se condenó a lo siguiente:  1.- Reinstalación Coordinador de Serv. Internos adscrito a Depto. Procedimientos Jurídicos en Desarrollo Urbano  2.- La cantidad de $496,8000.00 como salarios caídos.  3.- La cantidad de $5,682.10 M.N en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2013  4.- Se condena al H. Ayuntamiento de Mérida, a exhibir constancias de las aportaciones en concepto de SIRJUM a partir de la fecha de ingreso del trabajador hasta el día en que se dio por terminada la relación laboral.  Salario condenado $309.50 M.N  El día 05 de diciembre de 2017 el ayuntamiento presento A.D.  El día 08 de enero del 2018 se notificó el acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2017 que contiene el incidente de suspensión mediante el cual se concede la suspensión al Ayuntamiento por el importe de 4 meses de salario dando un total de $37,140.00 M.N  El 6 de febrero de 2018 el actor cobro la cantidad de $37,140.00 M.N que le fue depositado en concepto de subsistencia  El 18 de enero del 2018 el Tribunal Colegiado admitió la demanda de amparo promovido por el Ayuntamiento.  El 04 de diciembre -2018 se resolvió el amparo Directo promovido por el Ayuntamiento. NEGO EL AMPARO  El día 29 de abril del 2019 celebro convenio dando cumplimentación al laudo de fecha 03 de noviembre del año 2017 por la cantidad de $570,869.54 M.N, el cual se dividió en 5 pagos:  1.- pago.- 23/abril/2019 $88,635.02 M.N  2.- pago.- 15/mayo/2019 $120,558.63 M.N  3.- PAGO.- 19/JUNIO/2019 $120,558.63 M.N  4.- PAGO.- 11/JULIO/2019 $120,558.63 M.N  5.- PAGO.- 15/AGOSTO/2019 $120,558.63 M.N.  El 01 de abril de 2019 reinstalar en el puesto de coordinador de servicios internos Nivel “J”, en la Dirección de Administración de la Subdirección de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Mérida, con un sueldo mensual de $10,600.00 M.N. |
| **Exp.261/2012 y ACUMULADO**  Eugenia del Carmen Cherrrez Ramírez & Ayuntamiento de Mérida.  **EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RAMIREZ EXP. 261/2012**  **MARIA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA EXP. 262/2012** | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **LAUDO CONDENATORIO**  LAUDO: 27-octubre-2017  Notificación: 06-Noviembre-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  **EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RAMIREZ**  La cantidad de **$4,645.80 M.N.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  La cantidad de **$14,643.00 M.N.** en concepto de Indemnización Constitucional.  La cantidad de **$303,435.50 M.N.** en concepto de salarios caídos.  TOTAL.- 322,724.30  Salario sirvió para cuantificar las prestaciones: **$162.7 M.N**  SE PRESENTO AMPARO DIRECTO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017  **MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA**  La cantidad de **$20,906.74.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  La cantidad de **$67,601.70 M.N.** en concepto de Indemnización Constitucional.  La cantidad de **$1,406,115.36 M.N.** en concepto de salarios caídos.  TOTAL.- 1,494,623.80  Salario sirvió para cuantificar las prestaciones: **$751.13 M.N**  TOTAL DE LO LAUDADO **$ 1,817,351.10 M.N.**  SE PRESENTO AMPARO DIRECTO 27 NOVIEMBRE DEL 2017.  El 07 de diciembre del 2017, se fijó subsistencia, que no se depositó. Se presentó queja el día trece de diciembre del año 2017, por lo que respecta a dicha subsistencia.  El día 18 de diciembre del 2017, fue aceptada por el Tribunal Colegiado la queja bajo el número 138/2017.  El día 19 de diciembre del 2017, fue aceptada la demanda de amparo bajo el número 1184/2017.  EL 10 de enero 2019 resolvió el amparo promovido por el Ayuntamiento en el cual ampara y protege al AYUNTAMIENTO por lo que respecta a la C. MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA.  Por lo que respecta a la C. EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RÁMIREZ NO SE CONCEDIÓ EL AMPARO.  El 25 de enero de 2019 se declara sin materia el recurso de queja. |
| **Exp.261/2012 y ACUMULADO**  Eugenia del Carmen Cherrrez Ramírez & Ayuntamiento de Mérida. | **Segundo laudo**  Notificación: 14-febrero-2019  Laudo: 07/febrero/2019.  **LAUDO CONDENATORIO**  **EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RAMIREZ**  La cantidad de **$4,645.80 M.N.** en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  La cantidad de **$14,643.00 M.N.** en concepto de Indemnización Constitucional.  La cantidad de **$379,579.10 M.N.** en concepto de salarios caídos.  TOTAL.- **$398,867.9 M.N**  Salario sirvió para cuantificar las prestaciones: **$162.7 M.N**  **LAUDO ABSOLUTORIO**  **MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA**  La cantidad de **$20,906.74.** M.N. en concepto de la parte proporcional de aguinaldo del año dos mil doce.  TOTAL.- **$20,906.74.M.N**  Salario sirvió para cuantificar las prestaciones: **$751.13 M.N**  El día 12 de abril de 2019 se dio cumplimiento al laudo de fecha 07 de febrero de 2019, en el cual se depositó a favor de la C. MARÍA CRISTINA QUIÑONES GAMBOA la cantidad de $16,962.13 M.N.  El 12 de abril de 2019 celebro convenio con la C. EUGENIA DEL CARMEN CHERREZ RÁMIREZ dando cumplimentación al laudo de fecha 07 de febrero de 2019 por la cantidad de $398,697.58 M.N, el cual se dividió en 2 pagos:  1.-PAGO.- 12/abril/2019: $199,833.88 M.N  2.- PAGO.- 15/MAYO/2019: $198,863.70 M.N |
| **Exp. 891/2012**  Oliva Karina Gutiérrez Ruiz & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Obras Públicas). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Ultima audiencia 03 de octubre de 2013. La actora no compareció a la audiencia de pruebas y s ele tuvo por perdido sus derechos.  Última audiencia 04 de junio de 2014.  Notificación: 21/agosto/2018  Laudo: 20/agosto/2018  Se condenó al pago de las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $1,719.00 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2012 ( del 01 de julio al 14 de septiembre de 2012)  2.- la cantidad de $429.75 M.N, en concepto de prima vacacional de ese mismo periodo;  3.- La cantidad de $7,858.32 M.N, en concepto de parte proporcional al aguinaldo del año dos mil doce;  TOTAL LAUDADO: $10,0007.07 M.N  **18-SEPTIEMBRE-2018.** Se notifica amparo directo promovido por la actora  El 21 de septiembre 2018 el Colegiado admite la demanda de amparo de la actora número de amparo 715/2018.  El 27 de febrero de 2019 el Tribunal colegiado dicta sentencia en el cual NO AMPARA NI PROTEJE A LA ACTORA.  El 03 de junio de 2019 se dio cumplimiento al laudo de fecha 20 de agosto de 2018, por la cantidad de $8,835.07 M.N. habiéndose depositado dicha cantidad a favor de la actora.  EL día 05 de junio de 2019 la actora cobro la cantidad de $8,835.07 M.N. en concepto de cumplimiento al laudo de fecha 20 de agosto de 2018 |
| **Exp. 15/2015**  Francisco Vela Euan vs. Ayuntamiento de Mérida ( Servicios Públicos Municipales) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 13-febrero/2019  Laudo: 05-febrero-2019  Se condena al Ayuntamiento de Mérida, a reinstalar al C. FRANCISCO VELA EUAN en el puesto de chofer en el Departamento de Drenaje dependiente de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.  Se condena a pagarle al actor las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $5,878.00 M.N, en concepto de aguinaldo del año 2014;  2.- La cantidad de $1,340.18 M.N, en concepto de parte proporcional de vacaciones del año 2014;  3.- La cantidad de $335.04 M.N, en concepto de prima vacacional del año 2015;  4.- La cantidad de $21,829.60M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  5.- La cantidad de $222,188.4 M.N, en concepto de salarios caídos, corridos y contados más los que se sigan generando hasta el día en que se dé debido cumplimiento al laudo que se dicta.  TOTAL LAUDO: $251,571.22 M.N.  Salario diario acreditado: $146.95 M.N  El 06 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Mérida presentó amparo Directo.  El 13 de marzo de 2019 se notificó el amparo directo del actor.  El 13 de marzo de 2019 se notificó el acuerdo de fecha 08 de marzo 2019 que contiene la subsistencia por el importe de 4 meses de salario del actor dando un total de $17,634.00 M.N  El día 3 de abril de 2019 deposito la subsistencia a favor del actor por la cantidad $17,634.00 M.N  El 04 de abril de 2019 el trabajador cobró la subsistencia depositada a su favor por la cantidad de $17,634.00 M.N.  El día 03 de junio de 2019 se dio cumplimentación al laudo de fecha 05/febrero de 2019 por la cantidad de $293,444.79 M.N, el cual se dividió en 3 pagos:   |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-25/Junio/2019 | $80,000.00 M.N | | 2.-08/agosto/2019 | $97,905.39 M.N | | 3.-11/septiembre/2019 | $115,539.40 M.N | |
| **Exp. 777/2012**  Juan Carlos Valencia Canul & Ayuntamiento de Mérida (Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Mérida).  **(PRESTADOR DE SERVICIOS).** | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación: 29 de agosto 2018  Laudo: 28 de agosto 2018  LAUDO ABSOLUTORIO  El día 25 de septiembre de 2018 se notificó el Amparo Directo promovido por la parte actora.  Se concedió AMPARO actora.  **SEGUNDO LAUDO: CONDENATORIO**  Notificación: 23/ABRIL/2019  Laudo: 22/MARZO/2019  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.-La cantidad de $19,080.00 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  2.-La cantidad de $532,544.00 M.N, en concepto de salarios caidos, corridos y contados con independencia de los que se sigan generando hasta el total cumplimiento de laudo que se dicta;  3.-La cantidad de $6,620.76 M.N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo correspondiente al año 2012;  4.- La cantidad de $2,120.00 M.N, en concepto de vacaciones correspondiente al año 2011-2012;  5.- La cantidad de $530.00 M.N, en concepto de prima vacacional del periodo antes mencionado;  TOTAL LAUDADO:$560,896.76 M.N  El 04 de junio 2019 se dio cumplimentación al laudo 22/marzo/2019 por la cantidad de $ 544,311.94 M.N, el cual se dividió en 6 pagos:   |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-25/Junio/2019 | $60,000.00 M.N | | 2.-06/agosto/2019 | $95,862.39 M.N | | 3.-03/septiembre/2019 | $95,862.39 M.N | | 4.-01/octubre/2019 | $95,862.39 M.N | | 5.-05/noviembre/2019 | $$95,862.39 M.N | | 6.-03/diciembre/2019 | $95,862.39 M.N | |
| EXP. 74/2005  José Ernesto Ferráez Vela  Vs.- Ayuntamiento de Mérida; David Enrique Loría Magdub; Miguel Ángel Blanco Sosa; quien resulte responsable y/o propietario (Dirección de Obras Públicas) | **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado**  Notificación: 16-febrero-2017  **LAUDO ABSOLUTORIO**  Laudo: 09-febrero-2017  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $3,939.9 M.N, en concepto de vacaciones, consistente en 30 días naturales por el último año de servicios prestados.  2.-La cantidad de $984.97 M.N, en concepto de prima vacacional, consistente en el 25% sobre los salarios que les correspondan a ese periodo;  3.- La cantidad de $5,253.2 M.N, en concepto de aguinaldo consistente en 40 días de salario, por el último año de servicios prestados a la parte demandada.  **TOTAL DE LO LAUDADO:$10,178.07 M.N**  Salario que se tomó para cuantificar fue la cantidad de $131.33 M.N por cuota diaria.  El 28 de marzo de 2017 se notificó el AMPARO Directo promovido por la parte actora.  **SEGUNDO LAUDO: (LAUDO CONDENATORIO)**  Notificación: 11-SEPTIEMBRE-2017  Laudo: 31-AGOSTO-2017  Se condenó al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, A exhibir las constancias de Seguridad Social a través de la modalidad de FOVIM, a favor del demandante. Asimismo se condenó al Ayuntamiento de Mérida a pagarle al actor JOSE ERNESTO FERRAEZ VELA, las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $3,939.9 M.N, en concepto de vacaciones, consistente en 30 días naturales por el último año de servicios prestados.  2.-La cantidad de $984.97 M.N, en concepto de prima vacacional, consistente en el 25% sobre los salarios que les correspondan a ese periodo;  3.- La cantidad de $5,253.2 M.N, en concepto de aguinaldo consistente en 40 días de salario, por el último año de servicios prestados a la parte demandada.  4.- La cantidad de $15,456.6 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  5.- La cantidad de $807,349.74 M.N, en concepto de salarios caídos, más los que se sigan generando hasta que se cumpla la presente resolución;  6.- La cantidad de $6,213.92 M.N, en concepto de horas extras  **TOTAL DE LO LAUDADO:$ 839,198.33 M.N**  Salario diario: $131.33 M.N.  Salario integrado: $171.74 M.N  Se presentó Amparo Directo en contra del laudo señalado, el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.  El día 12 de octubre se notificado el acuerdo de fecha 03 de octubre de 2017 que contiene la subsistencia por el importe de 4 meses de salario del actor dando un total de $20,608.80 M.N  El día 26 de octubre de 2017 se depositó la cantidad de $20,608.80 M.N en concepto de subsistencia.  Se aceptó la demanda de amparo el 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017.  El día 17 de octubre de 2018 el trabajador cobra la cantidad de $20,608.80 M.N, en concepto de subsistencia.  **SENTENCIA DE AMPARO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE NO AMPARA NO PROTEJE AL AYUNTAMIENTO.**  El día 04 de junio 2019 se dio cumplimentación al laudo de fecha 31 de agosto de 2017 por la cantidad de $857,631.52M.N, el cual se dividió en 2 pagos:   |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-27/Junio/2019 | $425,000.00 M.N | | 2.-08/agosto/2019 | $432,631.52 M.N | |
| **Exp. 178/2013**  Maria Hernilda Jorge Piste Vs. Ayuntamiento de Mérida.(Dirección de Obras Públicas) | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  **Laudo: 04-nunio-2018**  **Notificación: 06-junio-2018**  **Laudo absolutorio**  El 06 de julio de 2018 se notificó el amparo directo de la parte actora.  El 06 febrero de 2019 el Tribunal Colegiado dicta sentencia de amparo directo en el cual le **concedió el amparo** a la parte actora, en los siguientes términos:   1. Deje sin efecto el laudo reclamado 2. Dicte un nuevo laudo, analizando los servicios prestados por la actora al ayuntamiento, para determinar las características de una relación laboral.   **SEGUNDO LAUDO (CONDENATORIO)**  Notificación: 29-ABRIL-2019  Laudo: 18/FEBRERO/2019  Se condenó a las siguientes prestaciones:  1.- La cantidad de $7,717.80 M.N, en concepto de vacaciones del último año laborado;  2.- La cantidad de $1,929.45 M. N, en concepto de prima vacacional del último año laborado para la demandada;  3.- La cantidad de $10,290.40 M.N, en concepto de aguinaldo del último año laborado;  4.-La cantidad de $34,398.00 M.N, en concepto de horas extras;  5.- La cantidad de $26,165.70 M.N, en concepto de indemnización constitucional;  6.-La cantidad de $597,470.88 M.N, en concepto de salarios caídos;  TOTAL LAUDADO: $678,242.23 M.N  Salario diario: $257.26 M.N  Salario integrado: $290.73 M. N  Celebro convenio el día 07 de junio del año 2019 por la cantidad de $636,126.68 M.N, el cual se dividió en 6 pagos:  1.-PAGO.-25 junio/2019 $100,000.00 M.N  2.- PAGO.-07/AGOSTO/2019 $107,225.34 M.N  3.- PAGO.-03/SEPTIEMBRE/2019 $107,225.34 M.N  4- PAGO.- 01/OCTUBRE/2019 $107,225.34 M.N  5.- PAGO.- 05/NOVIEMBRE/2019 $107,225.33 M.N  6.- PAGO.-11/DICIEMBRE/2019 $107,225.33 M.N |
| **Exp. 027/2013**  Sonia Marisol San Roman Pacheco & Ayuntamiento de Mérida y (Instituto de la Salud del Ayuntamiento de Mérida). | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  Notificación:25/noviembre/2016  Laudo: 22/noviembre/2016.  **LAUDO ABSOLUTORIO**.  El día 11 de enero de 2017 se notificó el amparo directo de la parte actora.  Se resolvió el amparo directo el Veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.  Se dio cumplimiento a la ejecutoria el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, mediante la emisión de laudos de fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete notificado al Ayuntamiento el veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.  SEGUNDO LAUDO: ABSOLUTORIO  Notificación: 28-febrero-2018  Laudo: 08-diciembre-2017  Se condenó a los siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $20,480.00 M.N en concepto de aguinaldo por el último año de servicios;  2.- La cantidad de $15,360.00 M.N, en concepto de vacaciones por el último año de servicios;  3.- La cantidad de $3,840.00 M.N en concepto de prima vacacional por el último año de servicios;  4.- la cantidad de $38,012.00 M.N, en concepto de horas extras del último año de servicios prestados;  TOTAL LAUDADO: $77,692.00 M.N  Salario acreditado $512.00  El 21 de marzo del año 2018, se notificó la demanda de amparo directo de la parte actora SONIA SAN ROMAN.  El día 04 de junio 2019 se dio cumplimiento al laudo de fecha 11 de abril de 2019, por la cantidad de $1,456,254.49 M.Nel cual se dividió en 6 pagos:   |  |  | | --- | --- | | PAGOS Y FECHAS | CANTIDAD | | 1.-27/Junio/2019 | $210,000.00 M.N | | 2.-08/agosto/2019 | $249,250.90 M.N | | 3.-03/septiembre/2019 | $249,250.90 M.N | | 4.-01/octubre/2019 | $249,250.90 M.N | | 5.-05/noviembre/2019 | $249,250.90 M.N | | 6.-03/diciembre/2019 | $249,250.90 M.N | |

**LAUDOS AGOSTO 2019**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROMOVENTES.** | **PROCESAL:** |
| **Exp.381/2012**  Elsie Ileana Martinez Osante & Ayuntamiento de Mérida y (Dirección de Gobernación Ayuntamiento de Mérida).  AUTO DE RADICACION: 15-NOVIEMBRE-2012  NOTIFICACION: 28-NOVIEMBRE-2012  INICIO: 23-ENERO-2013.  ACCION EJERCITADA: Indemnización Constitucional.  Salario diario $ 690  Puesto que demanda: asistente adscrita al Departamento de Investigaciones Jurídicas  Puesto real: jefe de Departamento.  Reclama horas Extras:10 horas extras a la semana.  Término de la relación laboral: 05-septiembre -2012 | **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**  El 27 de junio de 2019 el Tribunal Colegiado dicto sentencia en el amparo directo número 644/2018 promovido por el Ayuntamiento de Mérida, en el cual la JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, en los siguientes términos:  Tome en consideración el contrato de prestación de servicios por lo que respecta al salario  Deje sin efecto lo condenado respecto a las horas extras.  El 27 de junio de 2019 el Tribunal Colegiado dicto sentencia en el amparo directo número 578/2018 promovido por el actor, en el cual la JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL C. BERNARDINO TUN SÁNCHEZ.  SEGUNDO LAUDO  LAUDO ABSOLUTORIO  Notificación: 20-agosto-2019  Laudo: 12-agosto-2019  Se condenó las siguientes cantidades:  1.- La cantidad de $23,253.9 M.N, por concepto de vacaciones del último año de servicios prestados a la parte demandada.  2.- La cantidad de $21,066.54 M.N, en concepto de parte proporcional de aguinaldo del año 2012  TOTAL LAUDADO: $44,320.44 M.N  Salario acreditado $775.13 M.N |